



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2016

Septuagésimo período de sesiones
Tema 20 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/70/472)]

70/195. Lucha contra las tormentas de arena y polvo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

Recordando también su resolución 69/221, de 19 de diciembre de 2014, relativa a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,



Tomando nota del Programa Regional de Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y tomando nota también de otras iniciativas, como la reunión ministerial sobre las tormentas de arena y polvo que se celebró en Nairobi el 21 de febrero de 2013 en paralelo al 27º período de sesiones del Consejo de Administración-Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución [69/283](#), de 3 de junio de 2015, y reconociendo que una de las prioridades de acción del Marco es comprender el riesgo de desastres para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz a los desastres, que continúan menoscabando los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible,

Reconociendo que, sobre la base de la noción de amenaza definida en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres¹, afrontar las amenazas multidimensionales, incluidas las que representan las tormentas de arena y polvo, contribuye a lograr los objetivos, las metas y las prioridades de acción establecidas en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

Poniendo de relieve la pertinencia de los esfuerzos y la cooperación de los Estados Miembros en los planos regional e internacional para controlar y reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en los asentamientos humanos de regiones vulnerables, tomando nota de la iniciativa de la República Islámica del Irán de celebrar una reunión regional de ministros del medio ambiente en Teherán el 29 de septiembre de 2010, y acogiendo con beneplácito la celebración de otras reuniones con la participación activa de todos los países,

Destacando la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a prevenir y gestionar las tormentas de arena y polvo creando sistemas de alerta temprana e intercambiando información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas, y afirmando que las medidas de resiliencia para luchar contra las tormentas de arena y polvo requieren comprender mejor las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de diversidad biológica y de productividad de la tierra, y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

1. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo, y las prácticas no sostenibles de ordenación de la tierra que, entre otros factores, pueden causar o exacerbar estos fenómenos, representan un gran reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, y reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado daños socioeconómicos sustanciales a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, especialmente de África y Asia, y recalca la necesidad de afrontar el fenómeno y tomar medidas rápidamente para hacer frente a esos retos;

¹ [A/CONF.206/6](#), cap. I, resolución 2.

2. *Reconoce* el papel que desempeña el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la promoción de la cooperación internacional para luchar contra las tormentas de arena y polvo, e invita a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, como la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y todas las demás organizaciones afines, a abordar este problema y contribuir a intensificar la creación de capacidad, ejecutar proyectos regionales y subregionales, intercambiar información, mejores prácticas y experiencias, e impulsar la cooperación técnica en los países afectados y los países de origen, con el fin de mejorar la aplicación de prácticas sostenibles de ordenación de la tierra y la creación de sistemas de alerta temprana como instrumentos para luchar contra las tormentas de arena y polvo, de conformidad con sus planes estratégicos;

3. *Alienta* a las organizaciones y los procesos regionales, subregionales e interregionales a seguir compartiendo las mejores prácticas, experiencias y conocimientos técnicos en la lucha contra las tormentas de arena y polvo, incluso con una mejor aplicación de las prácticas sostenibles de ordenación de las tierras, y a promover la cooperación regional a este respecto;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros afectados, así como a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, organizaciones regionales y otros interesados pertinentes a que se esfuercen por cumplir los objetivos establecidos en la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le haga llegar, en el idioma en el que lo publique el Programa, el informe sobre la evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo que está preparando el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otras entidades competentes de las Naciones Unidas.

*81ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2015*